



Decreto No. 6583, que designa al señor Andrés Julio Espinal Consejero
de la Legación de la República en Irán.
G. O. No. 8565, del 8 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6583.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El Señor Andrés Julio Espinal queda designado Consejero de la Legación de la República en Irán.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6584, que otorga al Dr. Tobías Cuello Linares el *exequátur*
de Notario Público en el Distrito Nacional.
G. O. No. 8566, del 15 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6584.

VISTA la Ley del Notariado N° 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo al Dr. Tobias Cuello Linares, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6585, que pone bajo la dependencia de los Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas el Departamento de Minería de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio.

G. O. No. 8566, del 15 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6585.

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378, del 16 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Departamento de Minería de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio dependerá a partir de